



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Rad. 2019-00052, informando que el día 02 de julio de 2021 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el endosatario en procuración, dr. JORGE ELIECER DIAZ GONZÁLEZ, sin que se presentaran objeciones. Sírvase proveer.

Galán, julio 06 de 2021.

LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2019-00052-00
Demandante: Nancy Cadena Pérez
Demandados: Carlos Alberto Ballesteros Porras y Rosalina Rueda Useche

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación del crédito presentada por el abogado JORGE ELIÉCER DÍAZ GONZÁLEZ, endosatario en procuración, no fue objetada dentro del término del traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN; aclarando en todo caso, que será excluida las suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000.00)¹, toda vez que por mandato del numeral 1.º de la norma en comento, la liquidación del crédito tan solo incluye la “*especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación*”,

¹ Correspondiente a las agencias en derecho fijadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución fechado diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

además, el susodicho valor será reconocido cuando de calcular las costas se trate; así las cosas, sin perjuicio de parecer redundantes, el total de la liquidación del crédito aquí aprobada hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), será de tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos m/cte. (\$3.866.460.00), monto que resulta de sumar intereses moratorios por un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos m/cte. (\$1.866.460.00) y capital por dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Carlos Ariza Camacho', with a long horizontal flourish underneath.

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ